



CONSULADO DEL URUGUAY EN BARCELONA-ESPAÑA

CONSTANCIA : De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, son ciudadanos naturales todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio nacional.- Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales (uruguayos), cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avicinarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico Nacional.- Entiéndese por avicinamiento, la realización de actos que pongan de manifiesto de manera inequívoca, la voluntad de la persona de radicarse en Uruguay.- Atento a ello, el niño

_____ nacido el ____/____/____ en la
(localidad) _____ Provincia _____, España,
hijo de _____ (uruguayo) y
de _____ (uruguayo),
que cuenta a la fecha con ____ días/meses/años de vida y reside con sus padres
en (dirección completa) _____,

Localidad _____ Provincia _____ España,

Teléfono _____ E-Mail _____

NO cumple los requisitos establecidos por el citado Artículo 74 de la Constitución (avicinamiento e inscripción), por lo cual no reviste la calidad de ciudadano natural de la República Oriental del Uruguay.-----

A solicitud de parte interesada y al sólo efecto de su presentación ante el Registro Civil, se expide la presente constancia en la ciudad de Barcelona, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diez.-----